2026 -03 -20 **15,266,429.00**

DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA

QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE

MUNICIPIO DE SOACHA

CALLE 13 7-30
NIT. 800094755-7
SOACHA
Fecha : 20/03/2026

COMPROBANTE DE EGRESO Nº **4452**

Beneficiario: 900296675 - DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA
Concepto : ACTA PARCIAL #6 DE ENERO DE 2026 CONTRATO 2138/2025 ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
Valor Egreso: 15,266,429.00 **Orden:** 4078
Banco: BANCO BANCOLOMBIA **Cuenta Nº :** 22137188518

CUENTAS CONTABLES

COD. CUENTA	CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
1110050122	Col.Tesoraeria Gen.Giros Fdos. Com 8851-8	0.00	15,266,429.00
249058	Arrendamiento operativo	15,266,429.00	0.00
	TOTALES	**15,266,429.00**	**15,266,429.00**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

RUBRO	NOMBRE
0104 - V.2.1.2.02.02.007.72112 - 2	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenci

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN No.4078

Descripción	%	Valor Base		Valor
Descuentos y otros recargos				
Adulto Mayor	-3,00	14,285,714.00		-428.571,00
Arrendamiento Inmuebles 3.5%	-3,50	14,285,714.00		-500.000,00
Fondo Pro-Deporte	-1,50	17,000,000.00		-255.000,00
RETENCION ICA 10 X MIL	-1,00	14,285,714.00		-142.857,00
Iva Retenido	-15,00	2,714,285.66		-407.143,00
			-$	**1,733,571.00**
		VALOR NETO	**$**	**15.266.429,00**

FRANCY ENEIDA COY SUAREZ
DIRECTORA DE TESORERIA

ANEXO COMPROBANTE DE EGRESO Nº 4,452

No	Nit	Beneficiario	Valor Neto Cheque Girado	Información bancaria beneficiario			Firma
				Cuenta	Tipo Cuenta	Entidad Bancaria	
1	900296675	DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA	15,266,429.00		Corriente		
		TOTAL	**15,266,429.00**				

Convenciones - * REP => Cheque Anulado Por Reposición

Elaboro: HVASQUEZ

MUNICIPIO DE SOACHA

NIT. 800094755-7

ORDEN DE PAGO

Vigencia Fiscal 2026 **Orden de Pago No. 4078**

Lugar y Fecha: SOACHA 17-mar.-2026
Tipo de Orden: ARRENDAMIENTO
Pagado a: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA **Nit/C.C. :** 900296675 6 Regimen Comun
Documento_: Contrato 2138/2025
Facturas: FACTURA ELEC 1482 del 07/01/2026-07/01/2026;
Concepto: ACTA PARCIAL #6 DE ENERO DE 2026 CONTRATO 2138/2025 ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA.
Programa:

Registro Presupuestal: **2** Vigencia Registro: **2026** Contrato 2138/2025

Detalle Orden

Imputación Presupuestal	Valor
0104 - V.2.1.2.02.02.007.72112 - 2	17.000.000,00
	$ 17.000.000,00

Detalle Liquidación

Descripción	%	V. Base	Valor
Descuentos y otros recargos			
Adulto Mayor	-3,000	14,285,714.00	-428.571,00
Fondo Pro-Deporte	-1,500	17,000,000.00	-255.000,00
RETENCION ICA 10 X MIL	-1,000	14,285,714.00	-142.857,00
Iva Retenido	-15,000	2,714,285.66	-407.143,00
Arrendamiento Inmuebles 3.5%	-3,500	14,285,714.00	-500.000,00
			$-1.733.571,00

$ 15.266.429,00

OP - APROBADA:El Secretario de Hacienda AUTORIZA la siguiente ORDEN DE PAGO, Conforme a lo consignado en la liquidación contenida en la presente AFECTACIÓN CONTABLE y PRESUPUESTAL.

JOHANNA CAROLINA TAVERA
SECRETARIA DE HACIENDA

Afectación Contable

Cuenta	Débito	Crédito	Descripción
24360601	0.00	500.000.00	Inmuebles 3.5%
24362501	0.00	407.143.00	Iva Retenido Regimen Comun
24362705	0.00	142.857.00	RETENCION ICA 10 X MIL
249058	0.00	15.266.429.00	Arrendamiento operativo
24909009	0.00	428.571.00	Fondo Adulto mayor
24909012	0.00	255.000.00	Fondo Prodeporte
51111802	17.000.000.00	0.00	Inmuebles
	17.000.000,00	17.000.000,00	

19-Mar-2026.

SOL YALILE VASQUEZ PARRA
DIRECTOR FINANCIERO (C)

IMPRIMIO : ESPERANZA RAMIREZ

4452

SE0203A-26

Pct Enterprise ORIGINAL

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: MUNICIPIO DE SOACHA
NIT: 800094755
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: ORD203A-26
Secuencia: b
Número de cuenta a debitar: 22137188518

Fecha: 25-03-2026 **Hora:** 09:13:22
Fecha de Generación: 25-03-2026

Fecha de envío del pago: 20-03-2026
Fecha para Procesar el pago: 20-03-2026

Impreso por: Nrodriguez1

Total Registros del Lote: 3	**Registros Procesados:** 3	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $45,799,287.00	**Valor Registros Procesados:** $45,799,287.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000002300295702	Ahorros	900296675	DE LIMA GRUPO EMPR	15,266,428.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	20-03-2026
00000002300295702	Ahorros	900296675	DE LIMA GRUPO EMPR	15,266,430.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	20-03-2026
00000002300295702	Ahorros	900296675	DE LIMA GRUPO EMPR	15,266,429.00	BANCO DAVIVIENDA	PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA DE OTRO BANCO	20-03-2026

4078

RECIBIDO CONTABILIDAD
Fecha: 12 MAR 2026
Hora:

Alcaldía Municipal de Soacha	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	3
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2025

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2138 de 14/08/2025		TIPO DE CONTRATO	OTRO
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	1/01/2026	HASTA	31/01/2026

I. DATOS DEL CONTRATO			
Unidad ejecutora	SECRETARIA GENERAL		
Nombre Contratista	DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA		
No. Identificación (CC – NIT)	900.296.675-6		
Objeto Contratual	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA	Espacio para sello	
Valor total del Contrato*	$ 204.000.000	Reserva Presupuestal	N/A
Plazo total Contrato**	DOCE (12) MESES	Vo.Bo Dir. Presupuesto	
Acta de pago Número	6		
Valor del pago en numeros	$ 17.000.000,00		
Valor del pago en letras	DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE		
No. CRP y fecha de expedición	3798 de 14/08/2025 V.F. 2 de 01/01/2026		
Fecha aprobación garantía (Si aplica)			
Fecha de Inicio contrato:	(17/08/2025)	Fecha de Terminación contrato:	(16/08/2026)
Dependencia:	DIRECCION DE RECURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL		
Supervisor – Cargo:	WBEYMAR JULIÁN PRADA LEAL-DIRECTOR DE RESURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL		
Nombre de entidad financiera para pago	DAVIVIENDA	Actividad economica CIIU	6810
Numero de cuenta	2300295702	Regimen en ventas	Responsable de IVA
Tipo de cuenta	AHORROS	No. Factura	ELEC 1482

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
RADICACIÓN
ANULADO

*Debe incluir el valor de las adiciones, si aplica.
**Debe tener en cuenta las prórrogas, si aplica.

II. CUMPLIMIENTO SEGÚN CONTRATO.		
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO (Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual)	EVIDENCIA VERIFICABLE (Referir la ubicación de los soportes sin acompañarlos fisicamente, los cuales integran el archivo del área correspondiente)
1.Entregar al ARRENDATARIO-MUINICIPIO DE SOACHA el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato.	Se realiza la entrega del Inmueble bajo inventario	Ficha de Inventario
2.Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacifico del inmueble por parte del ARRENDATARIO-MUNICIPIO DE SOACHA.	El inmueble se encuentra en buen estado.	N.A.
3.Librar al ARRENDATARIO- MUNICIPIO DE SOACHA de toda perturbación en el uso y goce del inmueble	No se ha presentado ningun procedimiento judicial o administrativo que perturbe la tenecia a favor del Municipio.	N.A.
4.Entregar el Inmueble con los servicios públicos con los servicios, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día.	Se verifico que los servicios publicos se encuentren activo en el inmueble	Base Servicios Públicos Secretaria General
5.Otorgarle al ARRENDATARIO -MUNICIPIO DE SOACHA un plazo de (05) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.	No se requiere esta actividad en el periodo Certificado	N.A.
6.Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro del canon de mes correspondiente.	Realizan entrega de la cuenta de cobro para radicación ante la secretaria de hacienda	Cuenta de cobro con soportes
7.Efectuar el pago o causar que se efectué el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre	Se requiere la copia del ultimo impuesto Predial pagado del Imueble	Copia Impuesto Pagado
8.Realizar las reparaciones necesarias en el inmueble, tales como reparación de techo o cubierta, cañerías, arreglos estructurales, entre otros.	En el periodo certificado no se ha requerido esta actividad	N.A.
9.Realizar, en caso de ser necesario, la normalización de las redes eléctricas, lo cual consiste en el polo a tierra independiente en el tablero de distribución y generación de voltaje no mayor a 1V en todas las tomas.	En el periodo certificado no se ha requerido esta actividad	N.A.
10.Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, según las disposiciones contenidas en el titulo XXVI del libo cuarto del código civil y el código de comercio.	En el periodo certificado no se ha requerido esta actividad	N.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
RADICACIÓN
166801
MAR 11

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
SECRETARIA DE HACIENDA
RECIBIDO
RADICACIÓN
166638
MAR 11

OT 13

3CG-10

Alcaldía Municipal de Soacha	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-001
		VERSIÓN:	3
	FORMATO UNICO DE TRAMITE DE PAGO	FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2025

No. CONTRATO Y FECHA SUSCRIPCIÓN	2138 de 14/08/2025		TIPO DE CONTRATO	OTRO
PERIODO CERTIFICADO	DESDE	1/01/2026	HASTA	31/01/2026

III. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Periodo de pago	enero
No. Planilla	
ITEM	ENTIDAD
SALUD	CERTIFICADO DE PARAFISCALES
PENSIÓN	
ARL	

¿LE HAN RECONOCIDO PENSION?	No
Entidad que lo reconoció:	
¿LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZA SUS APORTES DE ARL (Riesgo IV y V)?	No
No. De Planilla	

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

INFORMACIÓN FINANCIERA		
VALOR INICIAL	$	75.933.333,00
VALOR ADICIONES	$	-
VALOR VIGENCIAS FUTURAS	$	128.066.667,00
VALOR INICIAL MAS ADICIONES	$	204.000.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$	92.933.333,00
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	45,56%	
SALDO POR EJECUTAR	$	111.066.667,00

PAGO ANTICIPADO	
ANTICIPO 1	
ANTICIPO 2	
TOTAL ANTICIPOS	0
AMORTIZACIONES	0
POR AMORTIZAR	0

V. DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista declara que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como la información de las Entidades a las que aporta al Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI.

La supervisión del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista con respecto a los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos labores, de conformidad con la normatividad vigente, asi como cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y toda la información registrada en el presente documento, también certifica que todos los documentos de la ejecución contractual expedidos a la fecha están publicados en el SECOP II.

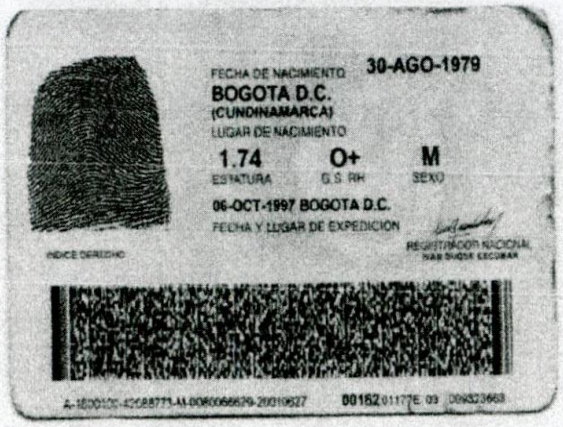
La supervisión autoriza el trámite de pago de la presente acta a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Fecha de elaboración: Febrero de 2026

NOMBRE SUPERVISOR CONTRATO: WBEYMAR JULIÁN PRADA LEAL **CARGO: DIRECTOR DE RESURSOS FISICOS Y GESTION DOCUMENTAL** **CEDULA DE CIUDADANIA: 1073681040**	**NOMBRE CONTRATISTA: DE LIMA GRUPO EMPRESARIA LTDA** **CEDULA DE CIUDADANIA: NIT No. 900.296.675-6**

REVISÓ CENTRAL DE CUENTAS	


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80066629
DE LIMA SOLIVAR
JOVANNY ANDRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1979
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
06-OCT-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA
NIT 900.296.675-6
CRA 8 12C 35
Tel: (601) 4570268
Bogotá - Colombia
angelica.ramirez@segurosdelima.com
www.segurosdelima.com

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA
No. ELEC 1482

Señores	MUNICIPIO DE SOACHA		
NIT	800.094.755-7	**Teléfono**	(601) 7305500
Dirección	CALLE 13 N 7 30	**Ciudad**	Soacha - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	07/01/2026, 11:53
Expedición	07/01/2026, 11:53
Vencimiento	07/01/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA DEL 1 DE ENERO DE 2026 AL 31 DE ENERO DEL 2026	1.00	16,999,999.66

Total items: 1

Total Bruto	14,285,714.00
IVA 19%	2,714,285.66
Total a Pagar	16,999,999.66

Valor en Letras:
Dieciseis millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos m/cte con sesenta y seis cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-07 por $ 16,999,999.66

Observaciones:

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764097977893 aprobado en 20250901 prefijo ELEC desde el número 1443 al 1500 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 6621 Actividades de agentes y corredores de seguros Tarifa 14
CUFE: 0ddf969646cad389a6be50bce067eb149924c01878f4ccc83b1495eaffcfc85ff35e028757173cf3195990f253013f7b

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Alcaldía Municipal de Soacha	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO:	GF-FR-010
		VERSIÓN:	1
	FORMATO DE AMORTIZACIÓN GENERAL	FECHA DE APROBACIÓN	19/09/2025

CONTRATISTA	DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA	OBJETO CONTRACTUAL:	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA

NUMERO Y FECHA DE CONTRATO	2138 de 14/08/2025
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
FECHA DE INICIO CONTRATO	(17/08/2025)
FECHA DE FINALIZACION CONTRATO	(16/08/2026)

VALOR INICIAL CONTRATO	75.933.333,00
VALOS VIGENCIA FUTURA	128.066.667,00
ADICION 1	-
ADICION 2	-
VALOR TOTAL CONTRATO	204.000.000,00

BALANCE FINANCIERO

CDP	CRP	CODIGO PRESUPUESTAL COMPLETO	RECURSO	VALOR	ACTA PARCIAL 1	ACTA PARCIAL 2	ACTA PARCIAL 3	ACTA PARCIAL 4	ACTA PARCIAL 5	ACTA PARCIAL 6	TOTAL AMORTIZACION	SALDO
3192	3798	0104-2.1.2.02.02.007.72112-2	ORDINARIO	$ 75.933.333,00	$ 7.933.333,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00		$ 75.933.333,00	$ -
5	2	0104-V.2.1.2.02.02.007.72112-2	ORDINARIO	$ 128.066.667,00						$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 111.066.667,00
											$ -	$ -
											$ -	$ -
											$ -	$ -
											$ -	$ -
TOTAL CONTRATO				$ 204.000.000,00	$ 7.933.333,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 92.933.333,00	$ 111.066.667,00

Firma:
SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA
SECRETARIA GENERAL (E)

Proyecto Diana M. Bogotá Profesional Cto 0173-2026
Aprobó Bibiana Beltran - Profesional Universitario - Sec General

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

SOACHA, CUNDINAMARCA, 05/11/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA** con **NIT 900.296.675-6** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 002300295702

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141170789986

(415)7707212489984(8020) 000014117078998 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 9 6 6 7 5	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA

36. Nombre comercial	37. Sigla
DELIMA GRUPO EMPRESARIAL	DELIMA GRUPO EMPRESARIAL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 8 12 C 35 OF 704

42. Correo electrónico delima_ge@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
2 5 0 0 0 5 1	3 1 4 2 9 6 6 5 3 7	3 0 0 5 3 8 3 5 9 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 6 2 1	2 0 0 9 0 6 2 3	6 5 1 1	2 0 0 9 0 6 2 3	6 9 1 0	6 8 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DE LIMA BOLIVAR JOVANNY ANDRES
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 02-02-2026 02:04:17PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO N°. 2138. DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

Entre los suscritos **CARLOS ANDRÉS TOBÓN ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.032.444.922 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Secretario General, nombrado mediante el Decreto N°. 0002 del 1 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión por Acta 001 del día 02 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Nº. 129 del 21 de octubre de 2021 y Decreto N°. 158 del 1° de diciembre de 2021 que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del **ARRENDATARIO - MUNICIPIO DE SOACHA**, con NIT 800.094.755-7, y de la otra **DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA** con NIT 900.296.675-6, representado legalmente por **JOVANNY ANDRÉS DE LIMA BOLÍVAR** con cédula de ciudadanía N°. 80.066.629 de Bogotá, quien actúa como apoderado de **BRENDA BEATRIZ DE LIMA BOLÍVAR**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.026.291.451, **JINNETH ANDREA TORRES MORENO** con cédula de ciudadanía No. 1.033.685.399, **HENRY MAURICIO DE LIMA BOLÍVAR** con cédula de ciudadanía No. 79.211.722 (en representación de su hija **MARÍA PAZ DE LIMA TORRES**) **ANGELICA MARÍA RAMÍREZ GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. 52.696.454 (en representación de sus hijos **DIEGO ALEJANDRO MORTIMER DE LIMA RAMÍREZ, MIA ISABELLA DE LIMA RAMÍREZ** y **MARIAN MICHELLE DE LIMA RAMÍREZ**), **EDGARD DE LIMA CORREDOR** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.457.550; **DIANA CAROLINA DE LIMA BOLÍVAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.883.881 y **JESÚS VLADIMIR HURTADO CORREA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.739.660 (en calidad de padres y representantes del menor **JESÚS DAVID HURTADO DE LIMA**) quien en adelante se denominará **El ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Alcaldía Municipal de Soacha	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II	Versión	2
		Fecha de Aprobación	
		03 01	2023

CONTRATO N°. 2138. DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

DEFINICIONES	
Arrendador	De Lima Grupo Empresarial Ltda.
Arrendatario	Municipio de Soacha

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA ALCALDIA DE SOACHA. PARÁGRAFO: El inmueble de que trata el presente contrato de arrendamiento corresponde a un predio ubicado en el Municipio de Socha, en la siguiente dirección: Calle 14 N°. 8-15, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N°. 051-48499, sin embargo, el inmueble objeto del arrendamiento se entregará como cuerpo cierto. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000),** incluidos gastos, tasas y contribuciones nacionales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presupuesto oficial para la presente contratación se encuentra amparado con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3192 del 11 de julio de 2025**, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($76.500.000)** de la Secretaría General, Rubro Gastos – funcionamiento, rubro 0104-2.1.2.02.02.007.72112-2, servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados, recurso propio – libre destinación, gastos de funcionamiento, ordinario, del presupuesto del año 2025, expedido por la Dirección de Presupuesto del MUNICIPIO y por el **Acuerdo N°. 31 del 06 de agosto de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON CARGO A VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"***, el cual, conforme a lo establecido en su artículo primero autoriza al alcalde Municipal de Soacha para asumir obligaciones con cargo a la modalidad de vigencias futuras ordinarias, por un monto para la vigencia fiscal 2026 del presente proceso *"ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA"* por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($135.660.000). CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA pagará al ARRENDADOR el valor del presente contrato a título canon de arrendamiento por mensualidades anticipadas, por valor de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** incluida administración, IVA y demás impuestos y sobretasas aplicables, o fracción de mes

CONTRATO N°. 2138. DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

de manera proporcional. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, para efectos del pago de los cánones de arrendamiento, los meses se tomarán de 30 días calendario. El pago se efectuará al ARRENDADOR dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del respectivo contrato y se sujetará a los montos aprobados en el Programa Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA sólo adquiere obligaciones con el ARRENDADOR y bajo ningún motivo realizará pagos a terceros. En todo caso, el ARRENDATARIO deberá realizar el pago por este concepto en la cuenta del ARRENDADOR. El pago del canon de arrendamiento será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de consignación en cuenta corriente o de ahorros de una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley, por lo tanto, el ARRENDADOR deberá informar al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA la cuenta bancaria en la cual se serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos por concepto de canon de arrendamiento. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El ARRENDADOR al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** El Arrendador manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Arrendador se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES**, dicho término será contado a partir de la fecha de

CONTRATO N°. 2138. DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el ARRENDADOR máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DEL ARRENDADOR:** El ARRENDADOR tendrá derecho a recibir la remuneración en los términos pactados en la cláusula QUINTA del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. **3.** Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el ARRENDADOR. **4.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **5.** Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **6.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. **7.** Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. **8.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **9.** Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. **10.** El ARRENDADOR debe realizar inscripción en la secretaria de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". **11.** Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. **12.** Informar de manera inmediata y por

CONTRATO N°. 2138.1 DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo. **13.** Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019. **14.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **15.** El ARRENDADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR: 1.** Entregar al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2.** Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del contrato el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA. **3.** Librar al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **4.** Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. **5.** Otorgarle al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA un plazo mínimo de cinco (05) días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato, término que podrá ser ampliado de mutuo acuerdo entre las partes en caso de evidenciar que las condiciones de entrega requieren un periodo adicional al mínimo acordado, sin que ello genere gastos adicionales para el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA. **6.** Presentar en el plazo establecido la factura o cuenta de cobro del canon del mes correspondiente. **7.** Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. **8.** Realizar las reparaciones necesarias en el inmueble, tales como reparación de techo o cubierta, cañerías, arreglos estructurales, entre otros. **9.** Realizar, en caso de ser necesario, la normalización de las redes eléctricas, lo cual consiste en el polo a tierra independientemente en el tablero de distribución y generación de voltaje no mayor a 1V en todas las tomas. **10.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, según las disposiciones contenidas en el título XXVI del libro cuarto del código civil y el código de

CONTRATO N°. 2138.1 DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL ARRENDATARIO:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO: 1.** Conservar el inmueble objeto del contrato en buen estado, salvo el deterioro normal derivado de su uso. **2.** Pagar al ARRENDADOR el canon de arrendamiento. **3.** Efectuar las reparaciones locativas por daños que no sean producto del deterioro normal derivado del uso del predio sino del mal uso del mismo. **4.** Llevar a cabo el pago de los servicios públicos del inmueble objeto de arrendamiento a partir de su entrega. **5.** Permitir en cualquier tiempo las visitas del ARRENDADOR o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio a cargo del ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA. **6.** Exigir al ARRENDADOR la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **7.** Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.** Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el ARRENDADOR. **9.** Restituir el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato y el plazo de entrega otorgado, en el mismo estado en que le fue otorgado salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimos. **10.** Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, según las disposiciones contenidas en el título XXVI del libro cuarto del código civil y el código de comercio. **PARÁGRAFO:** La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA y éste no asume responsabilidad solidaria alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ENTREGA DEL INMUEBLE:** El ARRENDADOR hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato o a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA se efectuará a la terminación del presente contrato y al vencimiento del plazo otorgado para la devolución, en caso de no realizarse un nuevo contrato, mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **PARÁGRAFO:** El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA restituirá el bien inmueble entregado en el estado en que lo recibió, salvo su deterioro o desgaste natural por el uso, al

CONTRATO N°. 2138.1 DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

vencimiento del término previsto en la presente cláusula y, en todo caso, en el evento en que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes así lo ameriten. También se procederá a restituir el bien en los eventos contemplados en el código civil colombiano o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SERVICIOS PÚBLICOS:** El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA la Entidad Estatal contratante. Asimismo, se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos que le sean imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPARACIONES Y MEJORAS:** EL ARRENDADOR tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el artículo 1985 del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dadas las características del contrato, el ARRENDATARIO – MUNCIPIO DE SOACHA queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones a los inmuebles, distintas de las locativas, sin autorización del ARRENDADOR. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las mejoras de cualquier clase que haga el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA, pasarán a ser del ARRENDADOR, cuando su retiro pueda causar deterioro parcial o total del inmueble, sin que deba mediar pago de indemnización por su parte. Cuando el retiro de las mejoras no cause perjuicio al inmueble o el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA pueda reparar los daños que causen, podrá ser removidas por él a más tardar el día anterior a la entrega efectiva del inmueble. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato el ARRENDADOR incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que se expidan sobre la materia. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al ARRENDADOR de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el ARRENDADOR se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO

CONTRATO N°. 2138.1 DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude por éste u otro contrato o concepto, o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al ARRENDADOR de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO:** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA:** El ARRENDADOR es independiente del ARRENDATARO – MUNICIPIO DE SOACHA y, en consecuencia, el ARRENDADOR no es su representante, agente o mandatario. El ARRENDADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ARRENDATARO – MUNICIPIO DE SOACHA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN:** El ARRENDADOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA. Si el ARRENDADOR es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el ARRENDADOR se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El ARRENDADOR mantendrá indemne al ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse una controversia con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** El ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como Supervisor cumplirá con las obligaciones de control y

CONTRATO N°. 2138.4 DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras, las siguientes funciones: **1.** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. **3.** Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. **4.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. **5.** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **6.** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **7.** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **8.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **9.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **10.** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el ARRENDADOR y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo. **11.** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica. **12.** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación escrita, el ARRENDATARIO – MUNICIPIO DE SOACHA podrá reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de

CONTRATO N°. 2138.4 DE 2025 DE ARRENDAMIENTO

OBJETO: ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA
ARRENDADOR: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA CON NIT 900.296.675-6
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES
VALOR: DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES

este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos y sus anexos. **2.** La oferta presentada por el Arrendador. **3.** Acta de entrega del inmueble. **4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá finalizar por alguna de las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del término estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. **4.** Por las demás circunstancias establecidas en la Ley. **PARÁGRAFO:** Las partes podrán prorrogar el contrato, de común acuerdo, mediante documento suscrito por las partes, previo al vencimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

Alcaldía de SOACHA	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Código: GJ-FR-028
	ACTA DE INICIO	Versión: 4.0
		Fecha: 23/07/2024

CONTRATO Nº. Y FECHA DE SUSCRIPCION	CONTRATO N° 2138 DE 2025		
TIPO DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO		
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA		
VALOR	DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($204.000.000) INCLUIDOS GASTOS Y DEMÁS IMPUESTOS Y SOBRETASAS APLICABLES		
ARRENDADOR	DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA con Nit. 900.296.675-6 representada legalmente por JOVANNY ANDRÉS DE LIMA BOLÍVAR con cédula de ciudadanía N°. 80.066.629 de Bogotá		
PLAZO	**DOCE (12) MESES**		
CDP	3192 del 11/07/2025	**CRP**	3798 del 14/08/2025
PÓLIZA	N/A	**FECHA EXPEDICION**	N/A
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA EN SECOP II			N/A
FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE RIESGOS LABORALES			N/A

Los suscritos mediante el presente documento, dejan constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato el día 17 de agosto de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, en Soacha - Cundinamarca el día 15 de agosto de 2025.

Firma **NOMBRE: WBEYMAR JULIÁN PRADA LEAL.** **SUPERVISOR**	**Firma** **NOMBRE: DE LIMA GRUPO EMPRESARIAL LTDA** representada legalmente por **JOVANNY ANDRÉS DE LIMA BOLÍVAR** **ARRENDADOR**

Proyectó: Hernán Rogelio Sánchez Arroyave - Profesional Especializado - Secretaría General

Nota:

Para la suscripción del acta de inicio será necesario verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El contrato debe encontrarse perfeccionado (verificar en el contrato los requisitos de perfeccionamiento en la cláusula correspondiente).
- La garantía única debe encontrarse aprobada por el MUNICIPIO.
- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir en los casos que aplique, para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte del MUNICIPIO en desarrollo del proceso de selección. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y especifica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato y suscribir el Acta de Aprobación de Personal para la Ejecución del Contrato, formato que deberá estar anexo al Acta de Inicio.

Anexos (según aplique):

- La acreditación por EL INTERVENTOR de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- La comprobación por el contratista ante EL MUNICIPIO, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- Para acreditar la calidad de supervisor, se deberá anexar la comunicación de designación correspondiente o copia del contrato, según sea lo pertinente.